



## INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Ingeniería Geológica por la Universidad de Salamanca
Universidad solicitante	Universidad de Salamanca
Centro/s	Facultad de Ciencias
Universidad/es participante/s	Universidad de Salamanca
Rama de Conocimiento	Ingeniería y Arquitectura

En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, la Universidad de Salamanca solicita la modificación del Grado en Ingeniería Geológica en el sentido de modificar los siguientes aspectos:

- Apartado 2.1: Justificación, adecuación de la propuesta y procedimientos: Se completa la información con la actualización de los procedimientos de seguimiento para la modificación solicitada.
- Apartado 3.3: Competencias específicas: Se introduce la CE27.
- Apartado 4.2: Requisitos de acceso y criterios de admisión: Se modifica la información en este apartado por requerimiento del Consejo de Universidades en el trámite de esta solicitud.
- Apartado 5.1: Descripción del plan de estudios.
- Se modifica el Número de ECTS (básicos + obligatorios) comunes con el Título "Grado en Geología", que pasan de los 90 créditos actuales, a 117 créditos. Adicionalmente, se ofertan 9 ECTS en asignaturas optativas comunes a ambas titulaciones
- Cambios de asignaturas (en denominación, contenidos, número de créditos ECTS, curso y cuatrimestre).
- Apartado 5.5:





- En relación a la Memoria del Grado en Ingeniería Geológica que se viene impartiendo, los cambios son: Módulo 1, Bases para la Ingeniería: pasa de 63 ECTS a 60, al reducirse de 6 a 3 ECTS la asignatura Economía y Empresas.
- Las asignaturas Ampliación de Cálculo y Cálculo Numérico y Ecuaciones Diferenciales y Métodos Numéricos pasan a denominarse respectivamente Ecuaciones Diferenciales y Cálculo Multivariable y Herramientas Informáticas y Métodos Numéricos
- Módulo 2, Geología para la Ingeniería: sin cambios
- Módulo 3, Ingeniería Mecánica y de los Materiales: Pasa a denominarse Ingeniería Mecánica y Electrotecnia y pasa de 36 a 39 ECTS. Se suprime Ciencia de los Materiales. Se introduce (con el fin de garantizar la adquisición de las competencias de la profesión regulada Ingeniero Técnico de Minas en Sondeos y Prospecciones Mineras) Electrónica y Electrotecnia. Las asignaturas Hormigón Armado y Estructuras Metálicas se fusionan. Las asignaturas Mecánica para Ingenieros y Resistencia de Materiales adaptan su carga crediticia.
- Modulo 4 Ingeniería Geotécnica: Pasa de 34,5 a 36 ECTS. Modifican sus créditos Geotecnia Cimentaciones Especiales y Obras Subterráneas, y Mecánica de Rocas. La asignatura Sismología e Ingeniería Sísmica se desdobla.
- Módulo 5, Ingeniería de los Recursos Naturales: Pasa de 24 a 27 ECTS, reorganizándose los créditos. Se añade la asignatura Geología del Carbón y del Petróleo y la asignatura Rocas Industriales pasa a ser optativa en el Módulo 7.
- Módulo 6, Ingeniería Geoambiental y del Territorio: Se incrementa de 12 a 15 ECTS, al añadirse la asignatura Sistemas de Información Geográfica.
- Módulo 7, Optativas de Ampliación de Geología: Se mantiene con 18 ECTS. La asignatura Mineralogía Aplicada pasa a denominarse Minerales de Interés Económico. De la asignatura Sistemas de Información Geográfica y Teledetección, la parte de Sistemas de Información Geográfica pasa como asignatura obligatoria en el módulo 6, quedando en el módulo 7 la Teledetección. La asignatura Gestión de Residuos Radiactivos reduce su carga. Se incorpora a este módulo la asignatura Rocas Industriales.
- Módulo 8, Optativas de Ampliación de Ingeniería; Se mantiene con 18 ECTS. La asignatura Dinámica Estructural reduce su carga a 3 ECTS, y se añade la asignatura Cálculo de Estructuras por Ordenador Módulo 9: Trabajo Fin de Grado, sin cambios.
- Apartado 6.1: Profesorado: Se actualizan los datos con el profesorado que actualmente imparta docencia en el Grado.
- Apartado 6.2 Otros recursos humanos: Se actualiza el contenido.





- Apartado 8.2: Procedimiento general para valorar el progreso y los resultados: Se actualiza la información en este apartado por requerimiento del Consejo de Universidades en el trámite de esta solicitud.
- Apartado 10.2: Procedimiento de adaptación: Se completa este apartado con la información relativa a la modificación.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad y considerando que la propuesta afecta a la naturaleza y objetivos del Título verificado, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL emite **informe desfavorable no aceptando las modificaciones solicitadas**, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 28.4 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio.

## **MOTIVACIÓN**

La profundidad de los cambios propuestos en la solicitud de modificación entraña una alteración fundamental de la estructura, la orientación y el planteamiento del plan de estudios en su día verificado, que supera con creces lo que el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 entiende como modificación en sentido estricto. Por tanto, esta Comisión entiende que en el caso de que la Universidad pretenda introducir tales cambios, deberá presentar el Título a una nueva verificación.

Fdo: Dña. Isabel Velázquez Soriano

Presidenta de la Comisión de

Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL